

50

Don

Madrid

BIBLIOTECA NACIONAL
 T. 21
 CUADERNOS N.º 47
 Quito-Ecuador

QUITO

ESTADIOS Y PROGRAMA PARA LA EXPOSICION NACIONAL

1891



ESTATUTOS Y PROGRAMA

PARA

LA EXPOSICION NACIONAL

QUE TENDRA LUGAR EL 9 DE DICIEMBRE DE 1891

PROTEGIDA POR S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

y

PATROCINADA POR LA MUNICIPALIDAD



QUITO

—
IMPRESA DEL CLERO
—

1891



ESTATUTOS GENERALES

PARA

LA EXPOSICION.

I

De la fecha y lugar en que debe efectuarse.

Art. 1º El lugar designado para la "Exposición Nacional," que debe inaugurarse el 9 de Diciembre de 1891, es el Kiosko y los parques que se hallan dentro del paseo público de la Alameda.

II

Del tiempo y modo de remitir los objetos.

Art. 2º Todos los productos ú objetos que quieran exhibir los ecuatorianos, remitirán á la Municipalidad de Quito, á más tardar, hasta el 20 de Noviembre próximo, (bien acondicionados para que no sufran descomposición ó deterioro), á fin de que la junta administrativa del Comité, coloque en las secciones que correspondan.

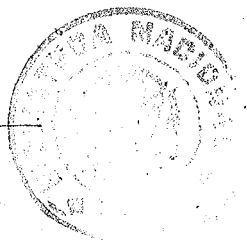
§ 1º Los expositores remitirán, además, con una marca igual á la que deben poner en la cubierta del objeto que tratan de exhibir, la esquila que indique: 1º el objeto ó producto que exhiben; 2º las propiedades intrínsecas de éste; y 3º el nombre y vecindad del autor, inventor ó descubridor de dicho objeto.

§ 2º Las sustancias ó productos alimenticios y bebidas se remitirán en

cantidad suficiente para el análisis; y tratándose de plantas, no sólo las muestras de productos útiles, sino también las hojas, flores, frutos y semillas: se indicará además el lugar donde se aclimatan y la manera cómo se cultivan.

§ 3º Las materias de fácil descomposición ó explosión, tendrán cabida en el Concurso, previo el pase de la Comisión calificadora.

Art. 3º Tendrán lugar preferente, en la Exposición, los objetos ó productos que, por su naturaleza, bien como materia prima, ó beneficiados, constituyan, por la exportación, una futura riqueza del país; esto es, por su asimilación con el caucho, cacao, resinas, maderas y muestras de productos minerales ó marítimos nacionales recientemente conocidos.



III

De los jurados de calificación.

Art. 4º Los jurados para la calificación de las artes ó industrias exhibidas, serán tantos cuantos son los grupos en que está dividido el Programa.

Art. 5º Cada jurado se compondrá de cinco individuos, debiendo presidir el designado por éste.

§ 1º Formarán parte del respectivo jurado para la calificación de objetos ó productos que pertenezcan á las ciencias naturales; tres profesores del Instituto de Ciencias designados por el Rector de la Universidad.

Art. 6º Los jurados para calificar las obras de arte se compondrán: de dos artistas ó artesanos designados por el gremio respectivo (la elección de éstos se hará por voto directo y secreto de los que formen el respectivo gremio) y de tres individuos

competentes en la materia, designados por el Comité Directivo.

§ 1º Cada jurado tendrá sus respectivos suplentes, para reemplazar al artista ó artesano que, siendo jurado, sea también expositor.

§ 2º En caso de empate sobre la calificación de una obra, el Presidente del respectivo jurado será quien decida.

IV

De los premios.

Art. 7º Habrá cuatro clases de premios, que serán de oro, plata, bronce y diplomas de honor para los expositores que presenten obras ó productos que merezcan las calificaciones de SOBRESALIENTE, MUY BUENO, BUENO, y DIGNO DE ALABANZA.

§ 1º Los artesanos que, siendo de Quito, obtuvieren premio de primera clase, sin tener título de maestro, se les conferirá *gratis* el respecti-

vo título, con el pase del maestro mayor del gremio á que pertenezca el artesano.

Art. 8º Por regla general, todo ecuatoriano *inventor de industrias* ó descubridor, (aun cuando sea extranjero) de *nuevas* riquezas nacionales que pertenezcan á los reinos mineral, vegetal ó animal, ó que, siendo ya descubiertas, les haya dado una nueva utilidad á las ya conocidas, tendrá un premio según la categoría de la invención ó del reciente descubrimiento á más de una gratificación pecuniaria que esté en relación con los recursos que cuenta la Exposición, siempre que, el inventor ó descubridor pruebe ser el único dueño del secreto ó nuevo descubrimiento.

Art. 9º Será también acreedor á un premio especial, el que presente por escrito, hasta seis meses después de clausurada la Exposición, un juicio crítico comparativo entre las obras é industrias que subsisten desde la época de la colonia y las que se exhi-

ban en la próxima Exposición como nuevas ó reformadas. Un miembro de cada uno de los jurados parciales, un arqueólogo y tres profesores del Instituto de Ciencias, formarán el jurado que deba calificar el Juicio crítico, caso que se presente.

Art. 10. Serán también acreedores, á una mención honorífica, cuantos presenten obras de arte y curiosidades antiguas que, por su gusto, originalidad ó perfección, sean dignas de exhibirse y pertenezcan á la Arqueología, tales como los objetos de cobre, piedra y barro elaborados por los Incas: en Tipografía, las publicaciones hechas en Quito desde el año 1792, época en que se hizo la primera impresión, colecciones & &.

Art. 11. Hecha la calificación de los objetos ó productos y publicada la nómina de los que han obtenido premios, la que se verificará el primer domingo de Abril del año próximo, las personas favorecidas, que no residan en Quito, designarán un

apoderado para que reciba dicho premio en la clausura de la "Exposición," así como para que realice el objeto exhibido, caso de quererlo el dueño y no se remita á las Exposiciones de Madrid y Chicago.

Art. 12. La distribución de premios se efectuará solemnemente en la noche del 24 de Mayo venidero, fecha designada para la inauguración de la estatua del Gran Mariscal Don Antonio José de Sucre.

Con tal motivo se invita á los literatos ecuatorianos, por segunda vez (*) para que trabajen bien sea un romanero ó un drama que esté relacionado con la inauguración de la estatua y la distribución de premios del Concurso Nacional. Dicho drama presentado con oportunidad ante la Academia Ecuatoriana para que lo califique, la Municipalidad por su cuenta lo hará representar, caso que entonces haya en esta Capital alguna Compañía dramática.

(*) En el editorial de "El Municipio" N^o 98 se hizo igual insinuación con el mismo objeto.

La Municipalidad, de acuerdo con el "Comité Sucre," dará una gratificación, (á más del precio que se estipule) á la persona que se comprometa elaborar en mármol el pedestal sobre el que se colocará la estatua del Gran Mariscal de Ayacucho. Dicho pedestal formará parte en la Exposición como la primera entre las artes de quinta categoría; debiendo estar trabajada la obra hasta el 25 de Abril próximo, y en conformidad con el diseño remitido de París.

El siguiente Programa no excluye el derecho de que concurren á la Exposición las artes é industrias no puntualiza-

das en él; pues aún la pastelería, panadería y otras industrias á éstas parecidas, tendrán cabida en el Concurso.



generales acerca de este ramo ó las peculiares á los siguientes.

SECCIÓN 2ª.—*Plantas y productos alimenticios.*

- 1º—*Semillas — Cereales:* Trigo, cebada, maíz, arroz, etc.—*Leguminosas:* Frijoles, guisantes, habas, maní, etc. café y cacao.
- 2º—*Tubérculos y raíces.*—Papas, yucas, camotes, zanahorias, etc.
- 3º—*Frutas nacionales y exóticas.*—Piñas, chirimoyas, plátanos, uvas, manzanas, melocotones, naranjas, etc.
- 4º—*Hortalizas:* Diferentes especies de coles, rábanos, lechugas, etc.

SECCIÓN 3ª.—*Productos vegetales aplicables á la industria.*

- 1º—*Agrícolas:* Caña de azúcar.
- 2º—*Textiles:* Algodón, lino, cáñamo, pita, cabuya, paja para hacer sombreros, hamacas, etc.
- 3º—*Tintóreos:* Añil, granza, achiote, romerillo, grama, cochinilla, aucasán, guarango, carmín, etc.
- 4º—*Medicinales:* Quinas, zarza, bálsamos, etc.
- 5º—*Técnicos:* Caucho y otras resinas, corozo, maderas de construcción y para muebles, cortezas para curtir, tabaco y plantas oleíferas.

SECCIÓN 4ª.—*Silvestres.*—Así las plantas como los productos que puedan exportarse y servir para la industria.

- SECCIÓN 5ª.—*Plantas de adorno.*—Para jardines, arboledas y habitaciones.
- Id. 6ª.—*Plantas forrajeras.*—Gramíneas y leguminosas tanto indígenas como exóticas. Granos y tubérculos para el cebo de ganados. Conversión de los pajonales en pastos.

GANADERIA.

- SECCIÓN 1ª.—*Ganado caballar.*—Caballos de razas criollas, extranjeras y mestizas. Mulas y burros.
- Id. 2ª.—*Ganado vacuno.*—Tipos señalados por la precocidad del desarrollo, robustez, facilidad para engordar, abundancia y calidad de la leche etc. Razas nacional, extranjera y mestiza.
- Id. 3ª.—*Ovejas, cabras y llamas.*—Las señaladas por el tamaño, precocidad, finura de la lana, abundancia de la leche, etc. Razas nacional extranjera y mestiza. Merinos y cabras de cachemira y angora.
- Id. 4ª.—*Ganado de cerda.*—Sus razas. Tamaño, facilidad para engordar, precocidad etc.
- Id. 5ª.—*Aves de corral.*—Gansos, gusano de seda y abejas.
- Id. 6ª.—*Productos animales.*—Pieles, lanas, quesos, mantecas, carnes, seda, cera, etc.

MAQUINARIA.

- SECCIÓN 1ª.—*Máquinas agrícolas.*—Para siembra y cultivo: Arados, rastras, extir-

padres, etc. Para cosechar, trillar y limpiar los granos. Para cultivar y preparar el café, cacao, algodón, etc. Para riegos y desagües.

SECCIÓN 2ª.—*Máquinas industriales.*—De trapi-che, destilación, tejidos, etc. Para hacer quesos, bujías esteáricas, papel, cristales, harinas, bebidas fermentadas y productos químicos.

Id. 3ª.—*Perfumería.*

III

BELLAS ARTES.

I

ARQUITECTURA.

SECCIÓN 1ª.—*Arquitectura sagrada y profana.*—Planos. Dibujos y modelos. Elección y preparación de los materiales.

Id. 2ª.—*Estudios* relativos á la resistencia de los materiales de construcción y su perfeccionamiento. Tejas. Sus formas.

II

ESCULTURA.

SECCIÓN ÚNICA.—*Escultura sagrada y profana.*—En metal, mármol, marfil, etc. Modelos.

III

PINTURA.

SECCIÓN ÚNICA.—*Pintura sagrada y profana.*—
Al óleo, fresco, aguada, etc. Dibu-
jo lineal y natural.

IV

MUSICA.

SECCIÓN ÚNICA.—*Música sagrada y profana.*—
Obras originales. Ejecución.

V

SECCIÓN ÚNICA.—*Estudios didácticos* sobre las
bellas artes.

IV

ARTES Y MANUFACTURAS.

SECCIÓN 1^a—*Tejidos* de origen vegetal ó ani-
mal, á mano ó por máquinas.
Id. 2^a—*Sastrería.*
Id. 3^a—*Bordados.*—Vaciados, encajes y
guantes.
Id. 4^a—*Curtiduría.*—Suelas, baquetas, be-
cerros, etc.
Id. 5^a—*Zapatería.*
Id. 6^a—*Talabartería.*—Monturas y arne-
ses.

SECCIÓN 7.^a — *Carpintería*. — Muebles, instrumentos, carruajes, etc.

Id. 8.^a — *Herrería*. — Obras en metales de fragua, forja, lima y fundición.

Id. 9.^a — *Platería y joyería*. — Trabajos en metales preciosos. Jóyas. Esmaltes. Doradura, etc.

Id. 10.^a — *Hojaletería*. — Obras de uso común y buen gusto.

Id. 11.^a — *Encuadernación y pastas*.

Además: la Lapidaria,

Armería,

Cerrajería,

Fundición,

Tintura,

Prensadería,

Sombrerería,

Cantería,

Albañilería,

Alfarería, & &.

Quito, 10 de Junio de 1891. — El Presidente del Concejo Municipal, FERNANDO POLIT. — El Presidente del Comité de la Exposición Nacional, MANUEL JIJÓN LARREA.

Es copia. — El Secretario del Concejo Municipal,

R. Aurelio Espinosa.



IMPRESA DEL CLERO.

